



TEST

Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social

1. ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Real Decreto 84/1996?

- A. Únicamente se aplica a las empresas del sector público.
- B. Se aplica a la inscripción de empresas, apertura de cuentas de cotización y a la afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social.
- C. Se aplica exclusivamente a los trabajadores autónomos.
- D. Se limita a la recaudación de las cotizaciones de la Seguridad Social.

2. Según el apartado 1 del Artículo 6, la afiliación al sistema de la Seguridad Social se reconoce mediante el siguiente acto:

- A. Un acto administrativo de inscripción realizado por el Ministerio de Trabajo.
- B. Un acto administrativo de afiliación, por el que la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida en el sistema a la persona física que por vez primera realiza una actividad determinante de su inclusión en el ámbito de aplicación.
- C. Un procedimiento voluntario iniciado por el propio trabajador sin intervención administrativa.
- D. Un registro automático en función del alta en el Régimen General.

3. En relación con la afiliación, conforme a lo establecido en el Artículo 6, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es CORRECTA?

- A. La afiliación es opcional y no constituye título jurídico para la adquisición de derechos y el nacimiento de obligaciones.
- B. La afiliación es única y general para todos los Regímenes del sistema, se extiende a toda la vida y es exclusiva, de modo que por la misma actividad ejercida en igualdad de condiciones no se podrá estar obligatoriamente incluido en otro u otros Regímenes obligatorios de previsión.
- C. La afiliación se reconoce únicamente cuando la persona aporta los datos requeridos sin importar si realiza o no una actividad determinante.
- D. La afiliación se limita al régimen contributivo, sin extenderse a toda la vida del afiliado.

4. ¿Cuál de las siguientes opciones describe de manera fidedigna el procedimiento mediante el cual se reconoce la inclusión de una persona en el sistema de Seguridad Social?

- A. Se reconoce mediante la presentación voluntaria de una solicitud sin intervención administrativa, determinándose el régimen aplicable en función de la actividad.
- B. La inclusión en el sistema se realiza de oficio únicamente cuando el interesado no presenta la solicitud, asignándose de forma automática el régimen pertinente.
- C. Se reconoce, a través de un acto administrativo de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, la condición de incluida en el campo de aplicación del régimen que proceda en función de la naturaleza de la actividad o situación conexas, otorgándole los derechos y obligaciones correspondientes.



D. La inscripción se produce a través de un registro electrónico que asigna el alta sin analizar la naturaleza de la actividad desempeñada.

5. Respecto a la obligatoriedad y efectos de la práctica del alta en el sistema de Seguridad Social, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

A. El alta es voluntaria para las personas comprendidas en la modalidad contributiva, pudiendo optarse por no solicitarla sin que ello tenga consecuencias jurídicas.

B. La obligación de solicitar el alta se circunscribe únicamente a quienes ejercen actividades por cuenta propia, sin incluir a trabajadores por cuenta ajena.

C. El alta es obligatoria para todas las personas comprendidas en el sistema en su modalidad contributiva, y el cumplimiento de la obligación—ya sea mediante solicitud o de oficio—determina, conforme a la naturaleza de la actividad, el régimen en que el interesado quedará encuadrado, generando título jurídico para la adquisición de derechos y el nacimiento de obligaciones.

D. La determinación del régimen aplicable al alta se efectúa de manera discrecional por la Tesorería, sin estar sujeta a los criterios establecidos en el reglamento.

6. En el caso de que una persona ejerza simultáneamente distintas actividades o la misma actividad en condiciones o formas diversas, ¿cuál es la distinción establecida en cuanto a su encuadramiento en el sistema?

A. Se denomina pluriactividad a la situación del trabajador por cuenta propia y/o ajena cuya actividad genera su alta obligatoria en dos o más Regímenes distintos, mientras que el pluriempleo se refiere a la situación del trabajador por cuenta ajena que presta servicios a dos o más empresas distintas y es dado de alta en un mismo régimen.

B. La situación de tener más de un empleo, independientemente de la modalidad, se conoce indistintamente como pluriactividad o pluriempleo.

C. La pluriactividad se aplica exclusivamente a trabajadores autónomos, y el pluriempleo solo a trabajadores por cuenta ajena, sin superposición en casos mixtos.

D. El encuadramiento múltiple se denomina pluriempleo en todos los casos, sin diferenciar según la fuente de contratación.

7. A tenor de lo dispuesto en el presente decreto y en el artículo 148 de la Ley General de la Seguridad Social, ¿cuál es la definición correcta de pluriempleo?

A. La situación de quien trabaje en dos o más empresas distintas, en actividades que den lugar a su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen General.

B. La situación de quien trabaje en una sola empresa, desempeñando distintos cargos.

C. La situación de quien tenga un empleo y realice actividades extracurriculares sin relación laboral.

D. La situación de quien trabaje en dos o más empresas, pero en el mismo puesto de trabajo.

8. ¿Cuáles de los siguientes elementos debe incluir, de forma obligatoria, la solicitud de inscripción del empresario?



A. El nombre y apellidos del interesado o de su representante, junto con la identificación del medio preferente y del lugar designado para notificaciones.

B. Los datos relativos a la denominación, domicilio y actividad económica principal de la empresa, y en su caso, información sobre otras actividades concurrentes, la necesidad de asignar diversos códigos de cuenta de cotización, así como el código o códigos de convenio colectivo aplicables y otros datos necesarios para la gestión del sistema de la Seguridad Social.

C. Los datos relativos al centro o centros de trabajo de la empresa, el lugar y la fecha de la solicitud, la firma o acreditación de la autenticidad de la voluntad del solicitante y la identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

D. Todas las anteriores.

9. En el caso de que el empresario sea una persona jurídica, ¿cuál de los siguientes documentos NO forma parte de la documentación que debe acompañar la solicitud de inscripción?

A. La identificación de la persona natural que formula la solicitud y el título jurídico en virtud del cual la efectúa, acreditada mediante escritura de constitución o certificación del registro correspondiente, o mediante libro de actas, en el caso de comunidades de propietarios, y el certificado del Ministerio de Justicia o Interior, según corresponda.

B. La relación de los comuneros o de las personas integrantes del ente sin personalidad, expresando su nombre, apellidos, domicilio y documento nacional de identidad, en caso de que no se disponga de la escritura de constitución.

C. La tarjeta de identificación establecida por el Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

D. Una copia del contrato de trabajo del representante legal.

10. En relación con la presentación de la solicitud de inscripción y las comunicaciones asociadas, ¿qué medida se aplicará si la documentación presentada no reúne los datos exigidos?

A. La solicitud será rechazada de inmediato sin posibilidad de subsanación.

B. Se requerirá al interesado que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si no se cumple dicha obligación.

C. La solicitud se registrará provisionalmente y se solicitará su subsanación en el siguiente ejercicio fiscal.

D. Se procederá a la inscripción de oficio, sin exigir la corrección de la documentación incompleta.

11. De acuerdo con el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, ¿cómo se deben formular las solicitudes de inscripción y las comunicaciones de las obligaciones?

A. Se formularán en el modelo y, en su caso, mediante el sistema específico establecido al efecto, y dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en las dependencias administrativas de la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, de las entidades gestoras o colaboradoras de la misma.



B. Se formularán de forma verbal en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social sin uso de modelos preestablecidos.

C. Se formularán en un modelo único sin necesidad de emplear un sistema específico, y estarán disponibles exclusivamente en la página web oficial de la Seguridad Social.

D. Se formularán de manera libre sin un formato determinado y se entregarán directamente en cualquier entidad pública sin estar a disposición de los ciudadanos.

12. De acuerdo con la LGSS ¿cuál es la obligatoriedad y el alcance de la afiliación a la Seguridad Social?

A. La afiliación a la Seguridad Social es obligatoria para las personas a que se refiere el artículo 7.1 y única para toda su vida y para todo el sistema, sin perjuicio de las altas y bajas en los distintos regímenes que lo integran, así como de las demás variaciones que puedan producirse con posterioridad a la afiliación.

B. La afiliación a la Seguridad Social es opcional y se renueva en cada alta, sin importar las variaciones posteriores.

C. La afiliación es obligatoria solo para determinados regímenes y puede variar según el ciclo laboral del individuo.

D. La afiliación se realiza únicamente en el momento del primer alta y no admite cambios posteriores.

13. Conforme estable el artículo 16 de la LGSS ¿Cuál es la forma en que podrá practicarse la afiliación según lo establecido en el texto?

A. A petición de las personas y entidades obligadas, a instancia de los interesados o de oficio por la Administración de la Seguridad Social.

B. Únicamente a instancia de los interesados.

C. Solamente de oficio por la Administración de la Seguridad Social.

D. Por un procedimiento judicial.

14. ¿A quién corresponde, según el artículo 16?2, de la LGSS el cumplimiento de las obligaciones de solicitar la afiliación y de dar cuenta de los hechos determinantes de las altas, bajas y variaciones?

A. A los interesados.

B. A las personas y entidades que reglamentariamente se determinen.

C. A la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

D. A la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusivamente.

15. Según el artículo 16 de la LGSS, Si las personas y entidades obligadas no cumplen con las obligaciones de solicitud y notificación, ¿qué podrán instar los interesados?

A. Podrán instar directamente su afiliación, alta, baja o variación de datos, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades y sanciones correspondientes.

B. Deberán esperar a que la Administración realice el trámite de oficio.

C. Solo podrán instar la afiliación, pero no las altas, bajas o variaciones.



D. Podrán acudir a la vía judicial inmediatamente.

16. Conforme establece la LGSS ¿Quiénes podrán realizar de oficio tanto la afiliación como los trámites de altas, bajas y variaciones según el art. 16?

A. Los sindicatos.

B. Los correspondientes organismos de la Administración de la Seguridad Social, cuando se compruebe la inobservancia de dichas obligaciones a raíz de datos, actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros procedimientos.

C. Los empresarios de oficio.

D. La Inspección de Trabajo únicamente.

17. En caso de que se constate que la afiliación y las altas, bajas y variaciones de datos no sean conformes con lo establecido en las leyes y disposiciones complementarias, ¿qué podrán hacer los organismos correspondientes de la Administración de la Seguridad Social?

A. Revisar de oficio, en cualquier momento, sus actos dictados en las citadas materias, declarándolos indebidos por nulidad o anulabilidad, y dictar los actos administrativos necesarios para su adecuación, además de proceder a la rectificación de errores materiales, de hecho y aritméticos.

B. Suspender indefinidamente la afiliación del interesado.

C. Exigir que se vuelvan a presentar todas las solicitudes sin efecto retroactivo.

D. Remitir el caso a la vía judicial sin poder rectificar los actos.

18. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la LGSS ¿qué deberán mantener al día los organismos de la Administración de la Seguridad Social competentes en la materia?

A. Los datos relativos únicamente a las personas afiliadas.

B. Los datos relativos a las personas afiliadas, así como los de las personas y entidades a las que corresponde el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la sección 1ª del capítulo III del título I de la presente ley.

C. Los datos relativos exclusivamente a las personas y entidades con derecho a la información.

D. Ninguna de las anteriores.

19. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGSS, ¿qué derecho tienen los empresarios y los trabajadores respecto a la información de los datos que obran en los organismos de la Administración de la Seguridad Social?

A. Tienen derecho a ser informados acerca de los datos a ellos referentes que obren en dichos organismos.



- B. Tienen derecho a modificar los datos que obran en los organismos.
- C. Tienen derecho a que se les notifique únicamente en caso de variaciones en sus datos.
- D. No tienen derecho a ser informados, salvo que acrediten un interés personal y directo

20. ¿Cuáles son las formas de promover la afiliación a la Seguridad Social según el artículo 23 del presente Reglamento?

- A. Únicamente a instancia de los empresarios.
- B. A instancia de los empresarios, a petición de los trabajadores o de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Únicamente a petición de los trabajadores.
- D. Solo de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social.

21. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento ¿Cuál es la obligación de los empresarios en relación con la afiliación a la Seguridad Social según lo establecido?

- A. Los empresarios están obligados a solicitar la afiliación al sistema de la Seguridad Social de quienes, no estando afiliados, ingresen a su servicio, en los términos y condiciones regulados en este capítulo.
- B. Los empresarios pueden solicitar la afiliación a discreción de cada trabajador, sin obligación alguna.
- C. Los empresarios únicamente deben solicitar la afiliación cuando lo exijan los sindicatos.
- D. Los empresarios están obligados a solicitar la afiliación únicamente de los trabajadores que ya estén dados de alta en otro sistema.

22. Con base en el Artículo 24, ¿cuál de las siguientes afirmaciones describe correctamente el procedimiento y las consecuencias en caso de que la solicitud de afiliación no se formule en el modelo oficial o por el sistema establecido, o se presente sin la documentación requerida?

- A. Si la solicitud de afiliación no se efectúa en el modelo oficial o por el sistema establecido, o se formula sin la documentación a que se refiere el presente artículo, se dará lugar a que se proceda en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 31, determinándose la aplicabilidad, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 26, sin perjuicio de que la solicitud de afiliación, al ser presentada, implique la de alta inicial en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente y la obligación de aportar los datos y documentos establecidos en los artículos 30 y siguientes.
- B. La solicitud de afiliación puede formularse en cualquier formato, y la falta de uso del modelo oficial no conlleva consecuencias administrativas, ya que la alta se realiza automáticamente de oficio.
- C. En caso de no formular la solicitud de afiliación en el modelo oficial, la misma se considerará nula sin posibilidad de subsanación, y no se realizará la alta inicial en el Régimen de la Seguridad Social.



D. Si se presenta la solicitud sin la documentación requerida, el empresario deberá reiniciar el procedimiento, pero no se aplicarán medidas de requerimiento ni sanciones.

23. Conforme se establece en el artículo 25 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, ¿Cuál es la obligación establecida para los trabajadores por cuenta propia o asimilados que inician su actividad y aún no están afiliados?

A. Están obligados a solicitar su afiliación en la forma, lugar y plazos establecidos en este capítulo, sin perjuicio de las particularidades previstas en el capítulo VI.

B. Pueden esperar a que el empresario gestione la afiliación.

C. No están obligados a solicitar afiliación si trabajan por cuenta propia.

D. Deben solicitar la afiliación únicamente en caso de requerimiento judicial.

24. Si el empresario no cumple con su obligación de solicitar la afiliación para los trabajadores por cuenta ajena o asimilados, ¿qué pueden hacer estos trabajadores?

A. Esperar a que la Inspección de Trabajo intervenga sin posibilidad de actuación directa.

B. Solicitar directamente su afiliación y alta inicial a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma, en cualquier momento posterior a la constatación del incumplimiento.

C. No tienen derecho a solicitar afiliación de forma directa.

D. Deben recurrir a un procedimiento judicial antes de poder solicitar su afiliación.

25. De conformidad con el presente Reglamento, ¿En qué condiciones podrá efectuarse la afiliación de oficio?

A. Cuando los trabajadores o empresarios soliciten voluntariamente su afiliación.

B. Cuando, por consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los datos obrantes en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o por cualquier otro procedimiento, se compruebe el incumplimiento de la obligación de solicitar la afiliación por parte de los trabajadores o empresarios a los que incumba tal obligación.

C. Cuando la Tesorería General de la Seguridad Social disponga modificaciones en la normativa.

D. Cuando se presente la solicitud en el modelo oficial.

26. Si la afiliación de oficio no es consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ¿qué establece el artículo 26 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social?

A. La Tesorería General de la Seguridad Social adoptará de oficio las medidas pertinentes sin comunicación.

B. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o



Administración de la misma dará cuenta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al objeto de las comprobaciones y demás efectos que procedan.

C. Se archivará la solicitud de afiliación sin posibilidad de subsanación.

D. Se iniciará un procedimiento judicial contra los responsables.

27. ¿A qué dirección debe dirigirse la solicitud de afiliación, a nombre de cada trabajador, según lo establecido en el presente Reglamento?

A. A la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma en la provincia en que esté domiciliada la empresa en que preste servicios el trabajador por cuenta ajena o asimilado, o en la que radique el establecimiento del trabajador autónomo o, en su defecto, en la que éste tenga su domicilio.

B. A la Dirección Central de la Seguridad Social.

C. A cualquier oficina de la Tesorería sin importar la provincia.

D. A la sede electrónica del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

28. ¿Cuándo deben formularse las solicitudes de afiliación según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social?

A. Con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena o de la actividad del trabajador por cuenta propia, en los mismos términos, medios y supuestos que para las altas iniciales previstos en los artículos 32, 38 y 43 del Reglamento.

B. Durante el mes posterior al inicio de la actividad.

C. En cualquier momento, sin vinculación con el inicio de la prestación de servicios.

D. Solo una vez finalizada la relación laboral.

29. Según el artículo 28 del presente Reglamento, los datos facilitados al practicarse la afiliación que experimenten variación deberán ser comunicados por el empresario (y, en su caso, por el trabajador interesado) a cualquier dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma dentro de:

A. Los cinco días naturales siguientes a aquel en que la variación se produzca.

B. Los siete días naturales siguientes a aquel en que la variación se produzca.

C. El mismo día en que la variación se produzca.

D. Los tres días naturales siguientes a aquel en que la variación se produzca

30. De acuerdo con el artículo 29 del presente Reglamento ¿Cómo se solicitarán y promoverán las altas y bajas de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social?

A. Se solicitarán a nombre de cada trabajador y se promoverán ante la Tesorería General de la Seguridad Social en cualquiera de las formas previstas para la afiliación en el artículo 23 de este Reglamento.

B. Se solicitarán a nombre de la empresa y se promoverán mediante comunicación telefónica.

C. Se solicitarán a través de notificación electrónica exclusiva y se promoverán por los sindicatos.



D. Se solicitarán de oficio únicamente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

31. En caso de incumplimiento por parte de los empresarios de comunicar la iniciación o el cese de la prestación de servicios de los trabajadores, ¿qué podrán hacer los interesados según lo establecido en el artículo 29 del presente Reglamento?

A. Deberán esperar a que la Administración realice la afiliación de oficio sin intervención del trabajador.

B. Solo se podrá solicitar la afiliación a través de un procedimiento judicial.

C. Los trabajadores por cuenta ajena podrán instar directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social su alta o baja, y los trabajadores por cuenta propia deberán comunicar directamente el inicio o cese de sus actividades.

D. No podrán solicitar ningún trámite, ya que la obligación recae exclusivamente en el empresario.

32. ¿Cómo se considera la iniciación del período de prueba a efectos de causar la baja correspondiente? Según el artículo 29.3 del presente Reglamento.

A. Se considerará como iniciación de la prestación de servicios y no tendrá la consideración de cese, ni la situación de incapacidad temporal ni aquellas asimiladas a la de alta en las que se mantenga la obligación de cotizar por parte del empresario.

B. Se considerará como cese de la prestación de servicios, causando la baja correspondiente.

C. Se considerará de forma provisional hasta la finalización del período de prueba.

D. No tendrá ningún efecto en la determinación de altas o bajas.

33. A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, la comunicación del inicio de la prestación de servicios o de la actividad, o del cese en las mismas, realizada por los medios electrónicos o en los modelos establecidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, implica:

A. La solicitud en regla del alta o de la baja en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

B. La verificación automática de la identidad del trabajador.

C. La emisión de un certificado provisional de afiliación.

D. La apertura de un expediente de inspección inmediata.

34. En la solicitud de alta de los trabajadores por cuenta ajena, ¿cuáles de los siguientes datos se deben incluir, según lo literal del artículo 30 del presente Reglamento?

A. Únicamente el nombre y apellidos del trabajador, su número de la Seguridad Social y DNI.

B. Respecto del empresario: su nombre o razón social, código de cuenta de cotización y régimen aplicable; y respecto del trabajador: nombre y apellidos, número de la Seguridad Social, número del DNI o equivalente, domicilio, fecha de iniciación de la actividad, grupo de cotización, condiciones especiales de la misma y, para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la actividad económica u ocupación desempeñada conforme a la tarifa de primas vigente.



- C. Solo el código o los códigos de convenio colectivo aplicables al trabajador.
- D. Únicamente la fecha de iniciación de la actividad y el grupo de cotización

35. Con respecto a la solicitud de baja de los trabajadores, ¿qué información deberá incluirse adicionalmente a los datos de identificación del trabajador?

- A. Solamente la fecha de la baja.
- B. La fecha de la baja, su causa y los datos relativos a las peculiaridades en materia de cotización y acción protectora; y, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, los datos de identificación del empresario (incluido el código de cuenta de cotización) y, en su caso, la fecha de finalización de las vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas que sean retribuidas.
- C. Únicamente los datos de identificación del empresario.
- D. Solo la causa de la baja y el número de la Seguridad Social.

36. Según lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento, ¿cómo deben ir firmadas las solicitudes de alta y de baja, y cuáles son los requisitos para las instrumentadas por medios electrónicos?

- A. Deben ir firmadas por el empresario o, en su caso, por el trabajador autónomo; las solicitudes de alta por trabajadores por cuenta ajena, en todo caso, por el trabajador; y las altas y bajas instrumentadas por medios electrónicos gozarán de plena validez y eficacia, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y recepción por la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos que determine el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- B. Se requieren únicamente firmas digitales emitidas por un notario.
- C. No es necesario que estén firmadas si se presentan electrónicamente.
- D. Deben ser firmadas por el sindicato y validadas por la Inspección de Trabajo.

37. ¿A qué dirección deberán ir dirigidas las solicitudes para el alta de los trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 32?

- A. A la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma en la provincia en que esté domiciliada la empresa en que preste servicios el trabajador por cuenta ajena o asimilado, o en la que radique el establecimiento o, en su defecto, tenga su domicilio el trabajador por cuenta propia.
- B. A la sede central de la Seguridad Social en Madrid.
- C. A cualquier oficina de la Tesorería General, sin importar la provincia.
- D. A la Dirección Provincial únicamente para trabajadores autónomos.

38. ¿Cuál es el plazo general para presentar las solicitudes de alta de los trabajadores?

- A. Las solicitudes de alta podrán presentarse en cualquier momento, incluso después del inicio de la prestación de servicios.
- B. Las solicitudes de alta deberán presentarse con carácter previo al comienzo de la



prestación de servicios, sin que en ningún caso puedan serlo antes de los 60 días naturales anteriores al previsto para el inicio de aquella.

C. Las solicitudes de alta deben presentarse 30 días después del inicio de la actividad.

D. Las solicitudes de alta se presentan únicamente de oficio.

39. ¿Cuál es el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de baja y de variaciones de datos de los trabajadores?

A. Dentro de los 60 días naturales siguientes al cese o a la variación.

B. Dentro de los tres días naturales siguientes al cese en el trabajo o al de la variación.

C. Dentro de los 15 días naturales siguientes.

D. Dentro de los 30 días naturales siguientes.

40. Según el artículo 35 del presente reglamento, Las altas practicadas de oficio por las direcciones provinciales retrotraerán sus efectos a la fecha:

A. En que se haya llevado a cabo la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, salvo si fue promovida por orden superior, en cuyo caso a la fecha de la orden o instancia.

B. En que se presente la solicitud ex officio.

C. Del día siguiente a la notificación de la actuación.

D. Del día en que se ingresen las primeras cuotas.

PREGUNTA	RESPUESTA	ARTÍCULO	NORMATIVA
1.	B	1	84/1996, de 26 de enero
2.	B	6	84/1996, de 26 de enero
3.	B	6	84/1996, de 26 de enero
4.	C	7	84/1996, de 26 de enero
5.	C	7	84/1996, de 26 de enero
6.	A	7	84/1996, de 26 de enero
7.	A	7 y 148 LGSS	84/1996, de 26 de enero
8.	D	11	84/1996, de 26 de enero
9.	D	11	84/1996, de 26 de enero
10.	B	11.4	84/1996, de 26 de enero
11.	A	11.3	84/1996, de 26 de enero
12.	A	15	8/2015, 30 octubre
13.	A	16	8/2015, 30 octubre



14.	B	16.2	8/2015, 30 octubre
15.	A	16.3	8/2015, 30 octubre
16.	B	16.4	8/2015, 30 octubre
17.	A	16.5	8/2015, 30 octubre
18.	B	17	8/2015, 30 octubre
19.	A	17	8/2015, 30 octubre
20.	B	23	84/1996, de 26 de enero
21.	A	24	84/1996, de 26 de enero
22.	A	24	84/1996, de 26 de enero
23.	A	25	84/1996, de 26 de enero
24.	B	25	84/1996, de 26 de enero
25.	B	26	84/1996, de 26 de enero
26.	B	26	84/1996, de 26 de enero
27.	A	27	84/1996, de 26 de enero
28.	A	27	84/1996, de 26 de enero
29.	D	28	84/1996, de 26 de enero
30.	A	29	84/1996, de 26 de enero
31.	C	29	84/1996, de 26 de enero
32.	A	29	84/1996, de 26 de enero
33.	A	30	84/1996, de 26 de enero
34.	B	30	84/1996, de 26 de enero
35.	B	30	84/1996, de 26 de enero
36.	A	30	84/1996, de 26 de enero
37.	A	32	84/1996, de 26 de enero
38.	B	32	84/1996, de 26 de enero
39.	B	32	84/1996, de 26 de enero
40.	A	35	84/1996, de 26 de enero